

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)
Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de junio del año 2025,

REUNIDOS:

A los efectos del presente Convenio Específico;

Por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante “MDP”, representado en este acto por el **Defensor General**, el Señor **JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio Safira de la ciudad de Asunción, y;

Por la otra, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, en adelante “IPA”, representado por la **Presidenta**, la Señora **ANDREA JAZMÍN VÁZQUEZ AYALA**, nombrada por Decreto N° 101 de fecha 22 de agosto del 2023, con domicilio en la calle Dr. Justo Prieto y Capitán Nicolás Bliloff, Barrio Villa Aurelia, de la Ciudad de Asunción, y conjuntamente denominadas **LAS PARTES**; en el presente acto;

MANIFIESTAN:

Que el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, conforme a lo establecido en la **Ley N° 4423/2011 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”**, tiene por misión ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.

Que la **Ley N° 2448/2004 “De Artesanía”**, establece los objetivos del **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, entre ellos la promoción y difusión de la artesanía nacional, la protección del artesano, la promoción de la actividad artesanal en los institutos penitenciarios, como medio de dignificación de la persona; y el apoyo para la creación de talleres familiares. La concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, las gobernaciones, municipios, sectores sociales, etc., para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional.

Que la **Política Nacional de Artesanía (PNA)**, aprobada por **Decreto N° 1399/2024**, tiene como objetivo *posicionar a la artesanía como un instrumento de desarrollo sostenible del Paraguay, con un enfoque de sostenibilidad, salvaguarda, identidad cultural y perspectiva de género*. La palabra clave de la PNA es la articulación, tanto entre instituciones del Poder Ejecutivo, como entre el nivel central, las gobernaciones y las municipalidades; tanto entre el Estado, la sociedad civil -con destaque especial a las organizaciones de artesanos, el sector privado, la academia y las comunicaciones; por lo que, la concreción de acuerdos con entidades privadas y/o públicas, se constituye en un medio idóneo para el cumplimiento de los fines de la PNA.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Página 1 de 4
Lic. Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de llevar adelante la ejecución de las actividades tendientes al logro de los objetivos, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer una relación entre el IPA y el MDP, para implementar las propuestas de promoción y puesta en valor de la Artesanía Nacional, con especial énfasis en el programa "Exportando Sueños".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de documentos como adendas específicas y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo previsto en la Cláusula Primera, las Partes se comprometen a:

El Ministerio de la Defensa Pública:

1. Realizar la selección de los artesanos/as participantes de los talleres de capacitación y proveer el listado al IPA.
2. Proveer un espacio apropiado con mobiliarios acorde a las necesidades, con buena iluminación y ambiente climatizado, para el desarrollo de los talleres de capacitación a artesanos/as.
3. Proveer los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de los talleres de capacitación.
4. Promover e impulsar la protección y salvaguarda de aquellas técnicas de artesanía que representan la identidad popular y tradicional del Paraguay.
5. Difundir en sus páginas oficiales (redes sociales), todas las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

El Instituto Paraguayo de Artesanía:

1. Organizar talleres de capacitación para artesanos/as privados de libertad, en modalidades y técnicas de artesanía aprobadas por el IPA, con el objetivo de mejorar la calidad y competitividad de los productos.
2. Designar a los instructores del plantel del IPA, quienes serán los encargados de desarrollar los diversos talleres según cada técnica.
3. Proveer un listado de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de los talleres de capacitación.
4. Asegurar la gratuidad de los cursos impartidos por los instructores permanentes del IPA a los participantes de las capacitaciones, con la certificación correspondiente.
5. Promover e impulsar la protección y salvaguarda de aquellas técnicas de artesanía que representan la identidad popular y tradicional nacional.
6. Difundir en sus páginas oficiales (redes sociales), todas las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Página 2 de 4
Lic. Andrea Vazquez Ayala
Presidenta
IPA

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES Y COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio Específico, LAS PARTES designarán coordinadores y un área responsable, para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

Responsable por el IPA: Lic. Patricia Alvarenga, Directora
Correo electrónico: patricia.alvarengabernal@gmail.com
Teléfono: 0985-897626

Responsable por el MDP: Abg. Claudia Aldana Díaz Cortázar
Correo electrónico: cdiaz@mdp.gov.py
Teléfono: 0986-197661

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre LAS PARTES serán por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este Acuerdo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser informado a la otra Parte y dicha modificación, solo tendrá efecto a partir de la fecha de aviso debidamente comprobada.

CLÁUSULA SEXTA: DEL ASPECTO ECONÓMICO.

Los costos para la ejecución de los servicios prestados en cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas, serán previstos cuando correspondan por LAS PARTES.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento. En caso de existir erogaciones necesarias, estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre LAS PARTES y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente documento conforme a las normativas vigentes que las rigen.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita, ni condiciona otros acuerdos de naturaleza similar, ya establecidos o que pudieran establecerse con otras organizaciones o instituciones de cualquier tipo, salvo aquellas que a juicio de las partes consensuen acciones coordinadas que ameriten exclusividad.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción, renovable por otro periodo de igual duración, según manifestación de intención por escrito presentada por alguna de las partes, previo al vencimiento.



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Página 3 de 4
Lic. Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación por escrito con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación, sin que esta genere responsabilidad alguna para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O REVISIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones y/o revisiones de los términos del presente Convenio Específico, las que aplicarán a través de una Adenda que pasará a formar parte del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas, las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares iguales de cuatro páginas cada uno, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado del presente documento.



Señor **JAVIER ESQUIVEL GONZÁLEZ**
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Señora **ANDREA VÁZQUEZ AYALA**
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía